



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 11 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO  
TURCHI Tullio Deifilio FAU  
20602729762 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Ucayali  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.08.2023 18:12:39 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000538-2023-P-CSJUC-PJ

### VISTO:

El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial - FUT, de fecha 07 de agosto de 2023, presentado por la magistrada **Dra. Rocío Del Pilar Miranda Garay** – *Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Provincia de Purús* -, mediante el cual solicita hacer uso de sus vacaciones, el Oficio N° 0445-2023-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ de fecha 11 de agosto de 2023, remitido por el Coordinador de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, TUOLOPJ) establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el Artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.



Firmado digitalmente por DIAZ  
JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.08.2023 15:44:17 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ  
MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.08.2023 15:15:55 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Que, la magistrada **Dra. Rocío Del Pilar Miranda Garay** – Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Provincia de Purús -, mediante FUT de fecha 07 de agosto de 2023, solicita vacaciones por quince (15) días, por el periodo comprendido del 31 de agosto al 14 de setiembre de 2023. De acuerdo al **Record Vacacional** remitido por la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, el magistrado recurrente a la fecha cuenta con un record vacacional de veinte (20) días.

Que, el artículo 246° del **Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial** dispone que las vacaciones de los magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada uno de treinta días en los meses de febrero y marzo de cada año; por otra parte, el artículo 24°, literal d) del **Decreto Legislativo N° 276**, señala que: “*Son derechos de los servidores de la carrera pública, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas*”. De igual manera, el artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que: “*Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda*”. Por lo tanto, al pertenecer los magistrados a la carrera pública, les corresponde gozar de su respectivo periodo vacacional remunerado.

Que, resultaría viable amparar, la solicitud presentada por la magistrada **Dra. Rocío Del Pilar Miranda Garay** – Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Provincia de Purús -, correspondiendo otorgar las vacaciones requeridas por el periodo comprendido del **31 de agosto al 14 de setiembre de 2023**; siendo responsabilidad de la magistrada programar y/o reprogramar las audiencias, actuaciones procesales, teniendo en cuenta el periodo en el cual gozaran de vacaciones, a fin de no perjudicar las diligencias de su despacho.

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional, se encargara el despacho del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Provincia de Purús, en adición a sus funciones a la señora magistrada **Dra. Clavelito Linda Cuhello Guerra** - Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Contamana -, por el periodo comprendido del **31 de agosto al 14 de setiembre del 2023**.



Firma Digital

Firmado digitalmente por: LAQUI  
JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V 8°  
Fecha: 11.08.2023 15:44:17 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por: DIAZ  
MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V 8°  
Fecha: 11.08.2023 15:15:55 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72, concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del TUOLOPJ; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el USO DE VACACIONES**, a la magistrada **Dra. ROCÍO DEL PILAR MIRANDA GARAY** – Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Provincia de Purús -, por el periodo comprendido **31 de agosto al 14 de setiembre del 2023**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Provincia de Purús, en adición a sus funciones a la señora magistrada **Dra. CLAVELITO LINDA CUHELLO GUERRA** - Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Contamana -, por el periodo comprendido del **31 de agosto al 14 de setiembre del 2023**.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de ODECMA Ucayali, Gerencia de Administración Distrital e interesados, para los correspondientes fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

TBT/cdm



Firmado digitalmente por: LIAQUI  
JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.08.2023 15:44:17 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ  
MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.08.2023 15:15:55 -05:00

